



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-08/02-2016

SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-08/02-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN LO SUCESIVO "ADMINISTRADOR DEL SERVICIO", POR EL DR. RUBÉN VASCONCELOS MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL, Y, LA LIC. YESSENIA MERCEDES PELAÉZ FERRUSCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS ÁREAS TÉCNICAS", Y, POR LA OTRA, ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **CEAV-C-08/02-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0358/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se comunicó que el ejercicio y pago de este convenio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, en la partida presupuestal número 44102 "Gastos por servicios de traslado de personas".

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-08/02-2016

SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

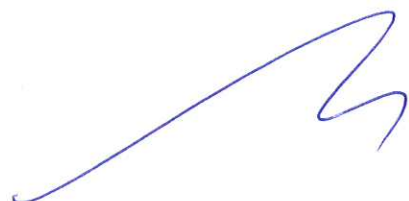
2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 24,164, de fecha 19 de agosto de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público número 132 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Ramírez Zetina, en la que se hizo constar la constitución de ARTMEX VIAJES, S.A., y mediante escritura pública número 57,431, de fecha 4 de diciembre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, se hizo constar la adopción por la sociedad de la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.

2.2 Su objeto es entre otros, operar como agencia de viajes y turismo para la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes, con las correspondientes actividades conexas o complementarias, tales como: elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planes e itinerarios turísticos; Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; Reservar a los turistas habitaciones y demás servicios conexas, en hoteles y establecimientos de hospedaje entregándoles el comprobante o cupón correspondiente y otorgar los actos, celebrar los contratos y suscribir los documentos que sean medio o consecuencia de su objeto principal.

2.3 Su Administrador Único, quien se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con escritura pública número 34,244, de fecha 27 de junio del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 96 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Mauricio Martínez Rivera y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es AVI750819AW9.

2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida José María Vertíz número 929, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.



2



CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-08/02-2016

SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1 Con fecha 10 de agosto de 2016, suscribieron el contrato número **CEAV-C-08/02-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio integral para el otorgamiento de servicios de traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación a nivel nacional e internacional, para personas en situación de víctima, con vigencia del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2016.
- 3.2 En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico, se establece, entre otros, que el importe mínimo que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**", será de \$3,448,275.86 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.), más \$551,724.14 (Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$4,000,000.00** (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que "**LA CEAV**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" será de \$8,620,689.66 (Ocho millones seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), más \$1,379,310.34 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$10,000,000.00** (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).
- 3.3 De conformidad con la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato mencionado en la declaración **3.1** de este convenio modificatorio, "**LA CEAV**" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "**EL PROVEEDOR**" el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4 "**LA CEAV**" requiere ampliar el monto y vigencia del contrato señalado en la declaración **3.1** de este instrumento jurídico, conforme al dictamen de justificación de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señala que "**LA CEAV**", en cumplimiento en lo establecido en la Ley General de Víctimas, así como en los LINEAMIENTOS para brindar a las personas en situación de víctimas los apoyos necesarios para sus traslados, establece que las víctimas tienen derecho a solicitar y recibir ayuda asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación con un hecho victimizante, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de sus derechos humanos, es por ello que se requiere la continuidad del servicio integral para el otorgamiento de servicios de traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación a nivel nacional e internacional, para personas en situación de víctima (directas o indirectas), que requieran trasladarse para la formulación de denuncias, desahogar diligencias relacionados con hechos victimizantes o recibir tratamiento por alguna institución pública, privada o social, en cumplimiento a los objetivos y atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-08/02-2016

SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

Por lo antes expuesto y debido a que es de suma importancia dar continuidad a este servicio, a efecto de que esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, lleve a cabo sus funciones sustantivas, es necesario ampliar en un 20% el monto máximo del servicio.

El citado 20% de ampliación al monto máximo con I.V.A., significa \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), así mismo es necesario ampliar la vigencia del servicio al 28 de enero de 2017.

Lo anterior tomando en cuenta que el tiempo que dura dicha ampliación se llevará a cabo el procedimiento de contratación para adjudicar el contrato que estará vigente el resto del ejercicio fiscal 2017.

- 3.5 El incremento del 20% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral 3.1 del presente convenio modificatorio, será por la cantidad de \$1,724,137.93 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), más \$275,862.07 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará "LA CEAV" a "EL PROVEEDOR" será de \$10,344,827.59 (Diez millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más \$1,655,172.41 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$12,000,000.00** (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio modificatorio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- MONTO. En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$4,137,931.03 (Cuatro millones ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), más \$662,068.97 (Seiscientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$4,800,000.00** (Cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR" será de \$10,344,827.59 (Diez millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), más \$1,655,172.41 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A.,

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-08/02-2016

SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

resultando la cantidad total de **\$12,000,000.00** (Doce millones de pesos 00/100 M.N.).

...
...
...
...

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán a partir del 11 de agosto de 2016 y concluirán el 28 de enero de 2017.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-08/02-2016**, que tiene por objeto el servicio integral para el otorgamiento de servicios de traslados terrestres y aéreos, hospedaje y alimentación a nivel nacional e internacional, para personas en situación de víctima.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA** del contrato número **CEAV-C-08/02-2016**, con base en el incremento al monto máximo, y ampliación de vigencia y periodo para la prestación del servicio, citado en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a **“LA CEAV”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2017 y concluirá su vigencia el día 28 de enero de 2017.

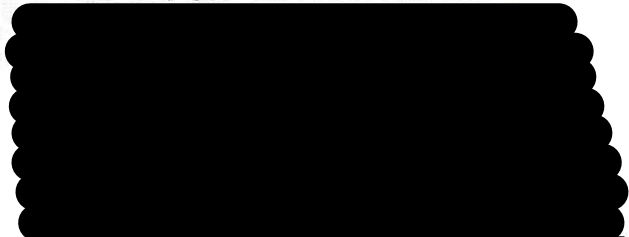
Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de diciembre de 2016.

POR “LA CEAV”



DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS
COMISIONADO PRESIDENTE

POR “EL PROVEEDOR”



C. NORMAN LÓPEZ MENDOZA
ADMINISTRADOR ÚNICO
ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-08/02-2016

SERVICIO INTEGRAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE TRASLADOS TERRESTRES Y AÉREOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA

POR EL "ÁREA REQUERENTE"



C. JAVIER PINEDA SAYNES
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "LAS ÁREAS TÉCNICAS"

DR. RUBÉN VASCONCELOS MENDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA
JURÍDICA FEDERAL

LIC. YESSENIA MERCEDES
PELÁEZ FERRUSCA
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN
INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO

Las firmas que anteceden forman parte del convenio modificatorio número **CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-08/02-2016** celebrado entre la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** y la empresa denominada **ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.**